



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2021-00189
Auto de sustanciación No 828
Ejecutivo HIPOTECARIO

En vista de que la parte demandada ha solicitado la corrección de la demanda en el numeral cuarto de la parte resolutive, se dispone:

CORREGIR a petición de la parte actora, el mandamiento de pago en su numeral cuarto del auto de mandamiento de pago por el saldo insoluto de capital de la obligación por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.357.468)

La corrección anterior, se integra al auto de mandamiento de pago, para efectos de la notificación personal al demandado.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2°
PROMISCUOS MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 814

Radicado No 95001-4089-002-2021-00141-00

Demandante: HERNANDO GARCIA ROMERO

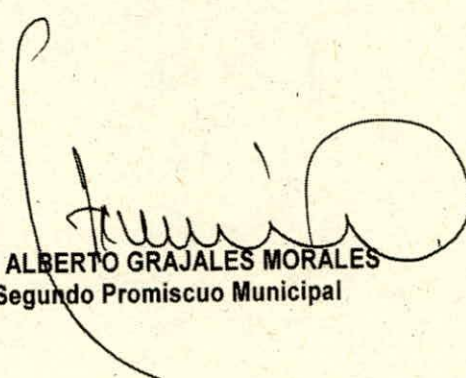
Demandado: WILIAM LEONARDO GONZALES

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho procede a programar Para llevar a cabo audiencia de interrogatorio de parte, por tanto se señala la hora en punto de las 9:00AM del día 22 de noviembre del año en curso; diligencia que se realizara por medio de la plataforma teams. Microsoft.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2019-00333

Auto de sustanciación No 826

Ejecutivo

En vista de que la oficina de NOMINA de la ARMADA NACIONAL, dio respuesta a la orden de embargo que le fuera comunicada con relación al demandado GABRIEL OSORIO DUQUE, se pone a disposición de la parte actora esta respuesta, y el despacho se abstiene de hacer requerimiento.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2021-00092
Auto de sustanciación No 819
Ejecutivo

En vista de que la limitación de la medida cautelar no consulta el valor del capital y los intereses y un 50%, de este valor, se oficiara nuevamente a las entidades bancarias quienes deberán tener en cuenta que la medida cautelar debe limitarse a la suma de \$7.000.000.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2021-0091

Auto de sustanciación No 831

Ejecutivo

Allegado el escrito de constitución de nueva apoderada, se

RESUELVE

RECONOCER personería suficiente a la doctora **VALERIA GARAVITO FARFAN**, para actuar como apoderada judicial de **COMERCIALIZADORA CONTINENTAL**, según poder adjunto.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2021-0067
Auto de sustanciación No 822
REIVINDICATORIO

De conformidad con el artículo 370 del CGP, se dispone correr traslado por el termino de cinco días del escrito de excepciones previas y contestación de la demanda a la parte actora.

SE RECONOCE personería al abogado *CRISTIAN FERNANDO MUETE SUAREZ.*, para actuar como apoderado de la parte demandada con las facultades conferidas en el memorial poder aportado con la contestación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2021-041
EJECUTIVO hipotecario
Auto de sustanciación No 815

En vista de que la parte interesada ha solicitado el retiro de la demanda, y como quiera que el demandado (a) no se ha notificado, se autoriza el mismo y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2021-0037

HIPOTECARIO

Auto de sustanciación No 818

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante indico que existen saldos a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, que no han sido cancelados por el demandado, el despacho se abstiene de terminar el proceso por pago total de la obligación, hasta tanto no se acredite el pago total de la deuda.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2021-0031

Auto de sustanciación No 832

Ejecutivo

En vista de que las liquidaciones del crédito y costas se encuentran ejecutoriadas, se dispone ordenar la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro de este proceso a nombre de la parte demandante hasta la totalidad de la obligación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2021-022

Pertenencia

Auto de sustanciación No 816

En vista de que la parte interesada ha solicitado el retiro de la demanda, y como quiera que el demandado (a) no se ha notificado del auto admisorio de la misma integrando el contradictorio, se autoriza el mismo y se ordena el archivo del expediente, previa anotación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2020-00154
Auto de sustanciación No 823
Ejecutivo

De acuerdo con el artículo 466 del CGP., se

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso **PROMOVIDO** por **MARIA DEL LOS ANGELES GIRALDO VILLEGAS** en contra de **WILSON ALDANA TORRES**, radicado 2018-00243000 que cursa en el juzgado primero civil municipal de Medellín A.

DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso **PROMOVIDO** por **BANCO ITAY CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **WILSON ALDANA TORRES**, radicado 2019-0003300 que cursa en el juzgado promiscuo Municipal de Melgar.

Por el centro de servicios se librarán los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2020-0149

Ejecutivo

Auto de sustanciación No 812

De conformidad con lo solicitado, y de conformidad con el artículo 461 del CGP, se

RESUELVE

Primero: DAR por terminado el proceso por pago total de las cuotas en mora de la obligación

Segundo: cancelar la medida cautelar ordenada dentro de este proceso en auto de 3 de noviembre de 2'020, con relación al bien inmueble ubicada en la carrera 19B No 27-07 manzana D lote 2 identificada con matrícula inmobiliaria 480-23918 de la oficina de instrumentos públicos

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2020-088
Ejecutivo
Auto de sustanciación No 811

En vista de que el señor abogado MANUEL SEGURA VELANDIA, renunció al poder conferido por el señor JUAN RAMON DAZ, se dispone aceptar su renuncia y requerir a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado

Se cite a la audiencia inicial a la hora de las 10:00 a, del jueves 7 de octubre del presente año

Cítese a la audiencia virtual

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Agosto (20) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.813

RADICADO No 95001-40-89-002-2020-00035-00

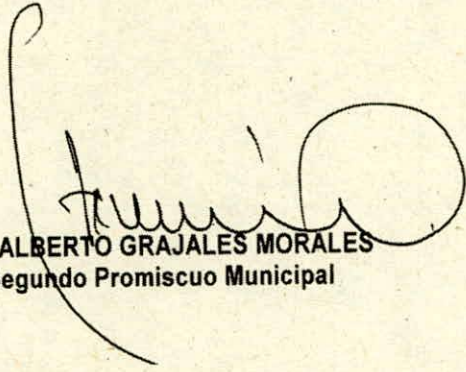
DEMANDANTE: IVAN SEGURA RODRIGUEZ

PROCESO: PERTENENCIA

El Despacho se procede a programar la Audiencia de instrucción y juzgamiento se señala la hora en punto de las 03:00 P.M del día 22 de Noviembre del 2021, diligencia que se realizara por medio de la plataforma teams. Microsoft.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2019-00345
Auto de sustanciación No 825
Ejecutivo

Téngase como nueva dirección para efectos de la notificación personal del auto de mandamiento de pago a la demandada LEIDY JOHANA BOTERO URREGO, la suministrada por la parte actora en la carrera 16 calle 3 No 37 de Florencia Caquetá.

Por tanto, la parte actora deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del CGP., en dicha dirección.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2019-00333
AUTO INTERLOCUTORIO No 631
2019-0333

De conformidad con el art. 461 del CGP. Y como se ha solicitado la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, se

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar ordenada en auto de 4 de diciembre de 2019

TERCERO: Archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2019-0305

EJECUTIVO

Auto de sustanciación No 814

TENGASE para efectos de la notificación personal del auto de mandamiento de pago al demandado HERLEIN ANDRES PACHECO, en la carrera 3 No 3-25 o en la carrera 3 No 2-8 de la ciudad de zetaquira Boyacá.

La parte actora deberá cumplimiento a lo que regula el artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2019-00264

Auto de sustanciación No 824

Ejecutivo

ORDENAR la entrega de los depósitos consignados dentro de este proceso a la parte demandante y oficiar al pagador del IFEG, para el levantamiento de la medida cautelar, por cuanto con antelación se ordenó la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2019-0213

PERTENENCIA

Auto de sustanciación No 813

En vista de que se encuentra integrado el contradictorio se cita a las partes a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, para lo cual se señala la hora de las 9.00 a., del martes 23 de noviembre del presente año

Cítese a las partes a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2019-0147

Pertenencia

Auto de sustanciación No 817

En vista de que con la notificación a la contraloría general de la nación y la respectiva contestación a la demanda como tercero interviniente se conformo el contradictorio, se hace posible la citación o convocatoria de las partes a la audiencia del artículo 372 del CGP.

Para tal efecto se señala la hora de las 3:00 p.m. del martes 23 de noviembre del presente año.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2019-0086

Auto de sustanciación No 821

Ejecutivo

Del respectivo avalúo remitido por el apoderado judicial de la parte actora, de acuerdo con el artículo 444 del CGP., se dispone correr traslado al demandado por el termino de diez días hábiles, para que presente las objeciones o presente uno diferente.

Se requiere al secuestre para que presente informe de las condiciones en que se encuentra el inmueble.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Agosto (20) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.815

RADICADO No 95001-40-89-002-2019-00045-00

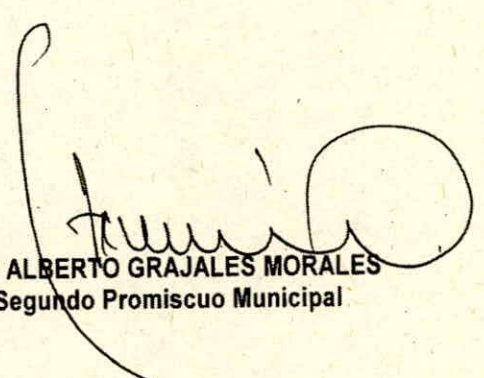
DEMANDANTE: MARIA FILONILA ARENAS

PROCESO: PERTENENCIA

Como quiera que el Despacho se encontraba en Diligencia de Inspección Judicial, reprogramar la Audiencia Inicial, de instrucción y juzgamiento se señala la hora en punto de las 03:00 P.M del día 24 de Septiembre del 2021, diligencia que se realizara por medio de la plataforma teams. Microsoft.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2018-00105
Auto de sustanciación No 820
Ejecutivo

DECRETAR el embargo del vehículo automotor marca TOYOTA placas FNW 376, CARROCERIA WAGON línea RUSH MODELO 2019, COLOR PLACA METALICO, clase camioneta servicio particular, cilindraje 1496, de propiedad de ANGELICA MARIA HERRERA ECHAVARRIA identificada con la cedula 41242032. El cual se encuentra matriculado en la oficina de movilidad de Bogotá. Para tal efecto, se librara oficio a la secretaria distrital de movilidad de esta ciudad ubicada en la calle 13 No 37-33 de Bogotá D.C. para que se registre el embargo y de figurar a nombre de la demanda se expida el certificado de tradición.

Líbrese oficio por el centro de servicios judiciales.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2017-00193
Auto de sustanciación No 830
Ejecutivo

Allegado el escrito de renuncia al poder y la constitución de nueva apoderada, se

RESUELVE

RECONOCER personería suficiente a la doctora **DIANA MARCELA PACHON MEDINA**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, según poder adjunto.

Lo anterior, en vista de que la doctora **YENNY JOHANA RODRIGUEZ PINEDA**, renuncio al poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMÍSCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2017-0045
Auto de sustanciación No 829
Ejecutivo

Allegado el escrito de renuncia al poder y la constitución de nueva apoderada, se

RESUELVE

RECONOCER personería suficiente a la doctora **DIANA MARCELA PACHON MEDINA**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, según poder adjunto.

Lo anterior, en vista de que la doctora **YENNY JOHANA RODRIGUEZ PINEDA**, renuncio al poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2016-00160
Auto de sustanciación No 827
Ejecutivo

Allegado el escrito de renuncia al poder y la constitución de nueva apoderada, se

RESUELVE

RECONOCER personería suficiente a la doctora **DIANA MARCELA PACHON MEDINA**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, según poder adjunto.

Lo anterior, en vista de que la doctora **YENNY JOHANA RODRIGUEZ PINEDA**, renuncio al poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES